



**Proyecto RESOLUCIÓN LEY 9040 N° 68**

Mendoza, 22 de diciembre 2023.

**VISTO:**

La Ley N° 9.040 que crea el Fuero Penal Colegiado en el Poder Judicial de la Provincia de Mendoza, la Acordada N° 29.006 y la Acordada plenaria N° 31.337, que designa al Dr. José V. Valerio como Ministro Coordinador del Fuero Penal y

**CONSIDERANDO:**

I.-Que durante el año en curso se han realizado reuniones periódicas de la Comisión de Implementación, Seguimiento y Mejora del Sistema de Gestión de Audiencias (Acordadas N° 28.005 y 28.212), a fin de continuar con los procesos de mejora continua del sistema eficiente de oralidad, celeridad procesal, entre otros lograda por la Ley N° 9.040 y seguir el camino de la desburocratización, despapelización y simplificación de procedimientos.

Asimismo, se han realizado reuniones plenarias del Fuero Penal Colegiado y se ha constituido la Conferencia de Jueces donde se ha analizado la situación de la administración de la justicia penal y se han formulado propuestas tendientes a un mejor y más eficiente servicio de justicia.

II.-Que, en consonancia con lo dispuesto por el Ministro Coordinador del Fuero Penal en la Resolución N° 18 de Implementación Ley N° 9.040 y por Resolución N° 49 - durante el período de emergencia sanitaria Covid - 19, se autorizó que *“En los casos de pedidos de prórroga de la Investigación Penal Preparatoria, recibida la solicitud en forma digital la OGAP lo comunicará digital e inmediatamente al defensor al correo electrónico que haya declarado. En caso de no manifestar su oposición dentro del plazo de dos días, el juez podrá resolver por escrito con la petición y los elementos aportados por el Ministerio Público Fiscal. La comunicación de la resolución será únicamente por medios digitales y/o telefónicos. En caso de oposición al pedido se fijará audiencia para su realización en forma remota.”*

III.-Que por Acordada N° 29.954 se diseñó un procedimiento mediante el uso de un formulario digital que agilizó los pedidos de sobreseimiento del Ministerio Público Fiscal y su tramitación, en virtud del art. 353 del CPP, autorizándolos a su realización por escrito, en aquellos casos que no existía contradictorio entre acusación y defensa, y por lo tanto no se justificaba desde una concepción eficiente de la gestión la realización de una audiencia oral al no requerir la inmediación ni presencia simultánea de las partes para litigar.

IV.-Que el éxito de dicho procedimiento, así como la buena recepción que tuvo la tramitación escrita de las prórrogas de la investigación penal preparatoria

durante la emergencia sanitaria, sumado a los consensos oportunamente llegados en las reuniones mantenidas por la Comisión para la Implementación Seguimiento y Mejora del Sistema de Audiencias durante el primer semestre del presente año, como asimismo a los consensos logrados durante las reuniones plenarios del Fuero Penal Colegiado y encuentro de la Conferencia de Jueces, ponen de resalto la conveniencia para lograr optimizar recursos y tiempo, autorizando nuevamente en *forma permanente* la tramitación por escrito de los pedidos de prórroga de la investigación penal preparatoria cuando no existe contradicción entre las partes.

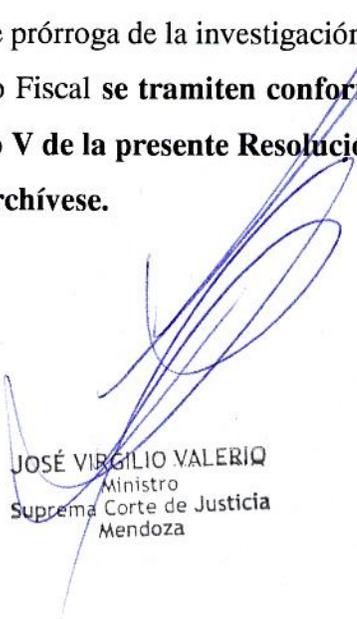
V.- Que, a tal fin, debe retomarse el trámite establecido en la Resolución N° 49, disponiendo lo siguiente: El Ministerio Público Fiscal, *previo a solicitar a la OGAP petición de prórroga de la investigación penal preparatoria a tramitarse ante Juez competente*, deberá notificar a la Defensa Técnica del acusado. La Defensa tendrá el plazo de **dos días a partir de la notificación para manifestar su oposición**. En este caso, el Ministerio Público Fiscal deberá solicitar la fijación de audiencia de acuerdo al art. 362 CPP, de lo contrario (*de no mediar oposición*), solicitará la tramitación por escrito de la prórroga a la OGAP con constancia de la notificación realizada.

Por todo ello, y atento a lo expuesto, el Sr. Ministro Coordinador;

**RESUELVE:**

Disponer que los pedidos de prórroga de la investigación penal preparatoria (art 349 CPP) del Ministerio Público Fiscal **se tramiten conforme al procedimiento que se detalla en el considerando V de la presente Resolución.**

**Regístrese. Notifíquese. Archívese.**



JOSÉ VIRGILIO VALERIO  
Ministro  
Suprema Corte de Justicia  
Mendoza